

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 581

DEJASE SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 4º, 5º, 6º, 7º Y MODIFICANSE LOS ARTICULOS 1º Y 2º DEL DECRETO ACUERDO N° 2260/04

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Abril de 2012.

VISTO: El Expediente «S» 33733/11, a través del cual la Secretaría de Turismo gestiona el incremento del Fondo Permanente constituido a través de Decreto Acuerdo N° 2260/04, como así también, la modificación de los límites para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Artículo 98º, inciso c) de la Ley N° 4938; y

CONSIDERANDO:

Que a la Secretaría de Turismo solicita el incremento del Fondo Permanente constituido a través de Decreto Acuerdo N° 2260/04 por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000,00), hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00).

Que requiere además la modificación de los límites para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica - Artículo 98º, inciso c) de la Ley N° 4938, elevando el monto para contratar de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00).

Que para llevar a cabo lo antes mencionado, la titular de la Secretaría de Turismo, solicita se modifique disposiciones contenidas en el Decreto Acuerdo N° 2260/04.

Que a efectos de lograr una mayor transparencia, se hace necesario la exigencia de realizar dos (2) o más pedidos de cotización de precios a firmas cuyo ramo o explotación o tipo de actividad guarden relación con el objeto del llamado, como así también la publicidad por un (1) día en un medio gráfico local de estas contrataciones, permitiendo con tal medida la posibilidad que un mayor número de interesados tome conocimiento del pedido de ofertas de la Administración Provincial, posibilitando así la mayor concurrencia de proponentes, a efectos de promover la competencia y oposición.

Que lo gestionado está normado por la Ley N° 4938 que establece y regula «la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», sus Reglamentos y Decretos modificatorios y/o complementarios.

Que por lo expresado, resulta necesario dictar normas de excepción respecto al monto para contratar por la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Artículo 98º, inciso c), de la Ley N° 4938, siendo menester modificar el Artículo 23º, inciso a) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08 Contratación Directa por Significación Económica, como así también los Artículos 50º Autoridades Competentes y Artículo 19º, de la misma norma legal.

Que el Artículo 69º, inciso a), apartado 5) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, establece que los pagos que pueden atenderse con los fondos permanentes no podrán exceder, individualmente, el monto establecido por el régimen de Compra Directa por Significación Económica, por ello, resulta necesario modificar excepcionalmente el mencionado Artículo hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00).

Que las Contrataciones que se realicen se financiarán con recursos del Tesoro Provincial, Fuentes Nacionales, y/o aquellos generados en ocasión del evento.

Que han tomado debida intervención Asesoría de la Secretaría de Turismo mediante Dictámenes N° 88/II de (fs. 06/07) y N° 06/12 de (fs. 22/23), Contaduría General de La Provincia, en informe C.G.P. N° 02/12 de (fs. 12/14), la Subsecretaría de Presupuesto a (fs. 17), la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Público a (fs. 25) y Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 171/12 de (fs. 28/31).

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento, conforme lo previsto por el Artículo N° 149 de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1º. Déjese sin efecto las disposiciones contenidas en los Artículos 4º, 5º, 6º y 7º del Decreto Acuerdo N° 2260 de fecha 28 de Diciembre de 2004, por las causas expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º. Modifícase el Artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 2260/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1º: Constitúyase en el Servicio Administrativo Financiero 15 Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Turismo, un Fondo Permanente en Pesos por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), que será destinado a solventar los gastos que demanden la realización de todos los eventos, ya sean de tipo Turísticos, Culturales y Deportivos, los cuales la Secretaría de Turismo organice, participe y/o auspicie y que serán financiados con Recursos del Tesoro Provincial FF 111».

ARTÍCULO 3º. Modifícase el Artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 2260/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 2º: Autorícese a la Secretaría de Turismo, en forma excepcional y para atender los gastos que demande la realización de todos los eventos Turísticos, Culturales y Deportivos, los cuales la Secretaría de Turismo organice, participe y/o auspicie; a Contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Artículo 98º, inciso c) de la Ley N° 4938 hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), siendo requisito indispensable la realización de dos (2) o más pedidos de cotización de precios, como así también, la publicidad por un (01) día en uno (1) o más diarios de circulación local».

ARTÍCULO 4º. Autorízase al Servicio Administrativo Financiero 15 Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Turismo, a efectivizar los pagos resultantes de las erogaciones a que se refiere el Artículo 3º, del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 5º. A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2º y 3º del presente instrumento legal, modifíquese en forma excepcional para la Secretaría de Turismo lo establecido por los Artículos 23º, inciso a) Contrataciones Directas por Significación Económica y 51º inciso a) Autoridades Competentes del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, Aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08.

ARTÍCULO 6º. Modifícase en forma excepcional, lo dispuesto por el Artículo 69º, inciso a), apartado 5) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00),

ARTÍCULO 7º. Facúltese en forma excepcional al titular de la Secretaría de Turismo a Autorizar, Aprobar y Adjudicar las Contrataciones Directas por Significación Económica, que se efectúen con motivo de la realización de Eventos Turísticos, Culturales y Deportivos.

ARTÍCULO 8º. Exclúyase a la Secretaría de Turismo, del alcance de lo dispuesto por el Artículo 19º del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, Aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08.

ARTÍCULO 9º. Los gastos que demanden los Eventos Turísticos, Culturales y Deportivos que se efectúen a través del Fondo Permanente modificado, y según el régimen de excepción que se autoriza por el presente Instrumento Legal, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10º. Tomen conocimiento a sus efectos, SECRETARÍA DE TURISMO, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA Y TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO 11º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial y Archívese.

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa